

# **INFORME SOLICITADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN INTERPUESTO POR MES SOLAR XV, S.L. FRENTE A i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. POR LA CONEXIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “ZINIOS SOLAR” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSILLO DE LOS AIRES (SALAMANCA)**

**REF: INF/DE/062/20**

## **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

### **Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

### **Secretaria**

D.<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 22 de junio de 2023

## **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 13 de mayo de 2021 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) emitió respuesta al escrito procedente del Servicio Territorial de Economía de Salamanca de la Junta de Castilla y León en virtud del cual se solicitaba informe previo a la resolución de conflicto de conexión. Dicho conflicto fue interpuesto por MES SOLAR XV, S.L. (en adelante, «MES SOLAR») contra IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (en adelante, «i-DE») para la conexión de la instalación fotovoltaica “Zinios solar” de 9,975 MW de potencia nominal máxima de generación a la línea de 132 kV “Dueña-Pedrosillo” perteneciente a la empresa distribuidora i-DE.

En la respuesta al mencionado escrito, se recomendaba al correspondiente órgano Directivo de la Junta de Castilla y León que requiriera al gestor de red el correspondiente estudio, informe técnico o justificación pormenorizada que

respaldase su declaración en cuanto al agotamiento de la capacidad de la línea Villamayor—Plasencia 132 kV a la que MES SOLAR pretende conectarse.

Con fecha 15 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el registro de la CNMC escrito del Servicio Territorial de Economía de Salamanca de la Junta de Castilla y León adjuntando estudio aportado por la distribuidora i-DE y solicitando a la CNMC nuevo informe relativo a las discrepancias sobre las condiciones de acceso.

## **II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL**

La Junta de Castilla y León ha solicitado informe a la CNMC en relación con el conflicto de conexión que esa administración autonómica tramita.

Según el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la CNMC actuará como órgano consultivo sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos sujetos a su supervisión (como el sector eléctrico), pudiendo ser consultada a tal efecto, entre otros organismos, por las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente, el artículo 33.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dispone que *“Las discrepancias que se susciten en relación con el otorgamiento o denegación del permiso de conexión a las redes cuya autorización sea de competencia autonómica se resolverán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Dicho informe tendrá carácter vinculante en lo relativo a las condiciones económicas y las condiciones temporales relativas a los calendarios de ejecución de las instalaciones de los titulares de redes recogidas en la planificación de la red de transporte y en los planes de inversión de las empresas distribuidoras aprobados por la Administración General del Estado”*. Este precepto es prácticamente reproducido en su literalidad por el artículo 29 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

En el informe emitido por i-DE se alude a la denegación de “solicitudes de conexión/acceso”. En lo que afecta al aspecto de la conexión (y sin perjuicio de lo que la CNMC pudiera indicar en materia de acceso, como materia de su competencia), tratándose de la conexión de una instalación fotovoltaica de 9,975 MW a una línea de 132 kV de la red de distribución, la autorización de las infraestructuras de conexión de que se trata es de competencia autonómica (de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.13.a) de la Ley 24/2013, de 26 de

diciembre, del Sector Eléctrico), por lo que el conflicto presente se ha de resolver por la Comunidad Autónoma, que ha solicitado a la CNMC la emisión de informe.

### **III. CONSIDERACIÓN ÚNICA**

#### **Sobre el informe elaborado por la distribuidora i-DE**

En el escrito aportado por i-DE y remitido a esta Comisión por el mencionado órgano Directivo de la Junta de Castilla y León, se comprueba que se ha efectuado un estudio específico de la capacidad de la línea Villamayor-Plasencia de 132 kV.

Dicho estudio contiene un análisis de la topología de la red de distribución y de la red de transporte a la que se conecta, incluyendo las curvas monótonas de flujos eléctricos en las principales subestaciones y líneas eléctricas. También tiene en cuenta los consumos previstos en la zona, mostrando el detalle del número de suministros y del nivel de tensión al que se conectan los consumidores. El análisis determina que la configuración de red en la zona confiere a la línea Villamayor-Plasencia de 132 kV una especial relevancia para la garantía de suministro en su ámbito geográfico.

El estudio efectuado por i-DE muestra las sobrecargas que ya se habían producido en la red de distribución afectada con las instalaciones de generación conectadas a la fecha del análisis y el posible riesgo de falta de suministro con afección a más de 115.000 clientes de la zona. El estudio también tiene en consideración la producción eléctrica de las instalaciones aún no conectadas a su fecha de redacción pero que cuentan con permisos de acceso y conexión concedidos con fecha anterior al año 2018 y que previsiblemente se conectarán a la red de distribución, provocando que los flujos eléctricos se incrementen y que originen sobrecargas en tramos donde estas no existían.

El resultado final del estudio, con la consideración de todos los parámetros mencionados anteriormente es que la línea Villamayor-Plasencia de 132 kV objeto del análisis se encuentra al límite de su capacidad, y que un aumento de generación conectada a la misma implicaría serios riesgos para la garantía de suministro de los consumidores de electricidad de la zona afectada.

### **IV. CONCLUSIÓN**

El informe aportado por el gestor de red i-DE contiene un estudio técnico pormenorizado que justifica suficientemente el agotamiento de la capacidad de la línea Villamayor—Plasencia 132 kV a la que MES SOLAR XV, S.L. pretende

conectarse, por lo que dicha información debe ser tenida en consideración por el correspondiente órgano Directivo de la Junta de Castilla y León.